



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCION No. 127 DEL 2026

(17 de Marzo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PRIMERA VERSIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE USUARIOS Y GRUPOS DE INTERÉS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"

La Contralora Departamental del Tolima en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el acto legislativo 4 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1078 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A.** El Inciso 4 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 4 de 2019, establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal.
- B.** El Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo 4 de 2019, establece que los Contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República.
- C.** La Contralora Departamental del Tolima debe coordinar el desarrollo de las actividades que enmarquen la máxima eficiencia en el cumplimiento de los trámites administrativos y en el desarrollo de las labores de cada una de las dependencias de este Órgano de Control, de conformidad a la Reglamentación Vigente, las Leyes y las Normas.
- D.** El Decreto 1083 de 2015 establece la planeación institucional como herramienta gerencial que orienta las acciones para el cumplimiento de la misión y los fines del Estado.
- E.** La Ley 1712 de 2014 consagra el derecho de acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, y la Ley 1755 de 2015 regula el derecho fundamental de petición.
- F.** El Decreto 1078 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, orientada a fortalecer la relación Estado-ciudadano mediante el uso de tecnologías de la información.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 2]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- G.** La Contraloría Departamental del Tolima elaboró la caracterización de usuarios y grupos de interés con base en información institucional, datos oficiales y lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), constituyéndose en un insumo fundamental para la planeación estratégica institucional.
- H.** El numeral 4.2 de la norma técnica de calidad ISO 9001:2015 determina que las organizaciones deben determinar a) las partes interesadas que son pertinentes al sistema de gestión de la calidad; b) los requisitos pertinentes de estas partes interesadas para el sistema de gestión de la calidad.
- I.** La Enmienda Cambio Climático en las normas ISO de Sistemas de Gestión incluye en el numeral 4.1 "La organización debe determinar si el cambio climático es una cuestión pertinente" y en el numeral 4.2 "Las partes interesadas pertinentes pueden tener requisitos relacionados con el cambio climático".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la primera versión de la caracterización de usuarios y grupos de interés de la Contraloría Departamental del Tolima como se describe a continuación, la cual hace parte integral de la presente resolución como anexo técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización y seguimiento de la caracterización adoptada estará a cargo de la Dirección Técnica de Planeación y la Dirección de Participación Ciudadana, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad. Su actualización se realizará como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios significativos en las condiciones de los usuarios y grupos de interés.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página web institucional para conocimiento de los ciudadanos y grupos de interés.

Dada en Ibagué, a los 17 días del mes de marzo del año 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1

[2 de 2]